



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000239-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 26 de julio de 2023, el Informe N° 017978-2023-DIA/MC, de fecha 01 de agosto de 2023; y los expedientes N° 2023-0101186 y N° 2023-0109216, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"FUNKY Y ALEX ZURDO EN LIMA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0101186, el señor Yerko Vladimir Príncipe Bardales, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*FUNKY Y ALEX ZURDO EN LIMA*", a desarrollarse el día 05 de agosto de 2023, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0109216, de fecha 24 de julio de 2023, el administrado amplía información referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*FUNKY Y ALEX ZURDO EN LIMA*" se trata de la presentación de un concierto de música folclórica peruana que reúne a varios exponentes. Contará con la participación de Soraya Kuyay y la agrupación Funky y Alex Zurdo, quienes cultivan la música cristiana. El espectáculo fusiona géneros andinos como el huayno, el pasacalle, entre otros;

Que, de acuerdo al Informe N° 000239-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*FUNKY Y ALEX ZURDO EN LIMA*", se trata de un concierto que reunirá, en un mismo escenario a jóvenes exponentes de música urbana, así como representantes del folclore nacional como la cantante peruana Soraya, quien presentará música peruana como la tunantada y danzas del centro del país. El espectáculo busca difundir el talento artístico de jóvenes peruanos, a través de la fusión de géneros andinos y música urbana;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*FUNKY Y ALEX ZURDO EN LIMA*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de un concierto que difunde la música nacional, brindando al público la oportunidad de conocer la cultura musical andina y su fusión con música urbana, a través de exponentes de la música internacional y del folclore nacional. El citado espectáculo busca dejar un mensaje de reflexión y transmisión de valores a través de la unión de las culturas y del arte;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1941 personas, el día 05 de agosto de 2023, teniendo como precio Golden el costo de S/. 299.00 (doscientos noventa y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y S/. 270.00 (doscientos setenta y 00/100) en preventa; como precio Platinum el costo de S/. 229.00 (doscientos veintinueve y 00/100 Soles) en venta regular y S/. 207.00 (doscientos siete y 00/100 Soles) en preventa; como precio Silla de Ruedas / Acompañante el costo de S/. 229.00 (doscientos veintinueve y 00/100 Soles) en venta regular y S/. 207.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

(doscientos siete y 00/100 Soles) en preventa; como precio VIP el costo de S/. 157.00 (ciento cincuenta y siete y 00/100 Soles) en venta regular y S/. 142.00 (ciento cuarenta y dos y 00/100 Soles) en preventa; como precio General el costo de S/. 73.00 (setenta y tres y 00/100 Soles) en venta regular y S/. 66.00 (sesenta y seis y 00/100 Soles) en preventa; y como precio Cultural el costo de S/. 36.50 (treinta y seis y 50/100 Soles) en venta regular y S/. 33.00 (treinta y tres y 00/100 soles) en preventa; el mismo que al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuenta con 100 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 017978-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*FUNKY Y ALEX ZURDO EN LIMA*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "*FUNKY Y ALEX ZURDO EN LIMA*", a desarrollarse el día 05 de agosto de 2023, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0101186 y N° 2023-0109216.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES